CONTRATO DE COMPRAVENTA	**NUMERO 056**	**FECHA 01 - ABRIL - 2022**

INFORMACION BÀSICA DEL CONTRATISTA		
PROPONENTE	**SILSO LTDA.**	
NIT	**901.348.113-7**	
REP. LEGAL	**BETSI AGUDELO ESTRADA**	
C.C	**29.817.722**	
DIRECCION:	CL 8 7 10 OF 406	
CIUDAD:	IBAGUE - TOLIMA	
TELEFONO:	3 2 1 3 4 2 0 0 9 4	**Correo Electrónico:** silso.ltda@gmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	**REGIMEN TRIBUTARIO** COMUN	**FECHA RUT** 2021/02/21

INFORMACION DEL CONTRATO	
PLAZO	**El plazo para la ejecución del objeto contractual del presente proceso de selección será de cinco (05) días, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa perfeccionamiento y legalización.**
VALOR	**DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS ($17.603.399,16) M/Cte. INCLUIDO IVA**
OBJETO	"**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAPELERIA, TINTAS, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT".**

Entre los suscritos a saber: **LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURDIAD DEL MUNICPIO DE GIRARDOT**, identificado con **NIT. 800.055.259-9**, representada por **LEANDRO FELIPE BARBOSA PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.827.756, quien para efectos del presente contrato compraventa obra en calidad de Director ejecutivo y por lo tanto representante legal de la CORPORACIÓN, nombrado mediante decreto N.º 059 del 13 de abril de 2021 y debidamente posesionado mediante acta de fecha 13 de abril de 2021; quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y de otra parte la Sociedad **SILSO LTDA.**, con NIT 901.348.113-7, representada legalmente por **BETSI AGUDELO ESTRADA** Identificada con la cedula de ciudadanía **No 29.817.722**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8º de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007 y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 270 de la Constitución Política de 1991, señalan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **SEGUNDA.** Que la Contratación Estatal, busca de manera general, configurar los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra la obligación de los servidores públicos en la celebración y ejecución de los contratos, de buscar el estricto cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **TERCERA.**

GIRARDOT ES DE TODOS

Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos
Tel. 320 900 1988 / 320 900 1994 Emergencias: 832 9402
e-mail: prodesarrollo@girardot-cundinamarca.gov.co e-mail: prodesarrollosecretariageneral@gmail.com web site: http://www.prodesarrollogirardot-cundinamarca.gov.co/

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma. **CUARTA.** La **Corporación Prodesarrollo y Seguridad de Girardot**, fue creada mediante acuerdo Municipal N° 105 del 20 de Julio de 1988, como un establecimiento público, con personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, siendo esta una entidad destinada al adelantamiento de planes, programas y proyectos de interés a la Seguridad del Municipio de Girardot, tales como la prevención, atención de desastres y fortalecimiento de la actividad bomberíl; aunado a ello el acuerdo Municipal N° 85 del 19 de Noviembre de 1992 creó el Cuerpo Municipal de Bomberos de Girardot, adscrito administrativa, financiera y laboralmente a la Corporación Prodesarrollo, razón por la cual posteriormente**,** mediante acuerdo Municipal No. 026 de 2013 se modificó las funciones administrativas de las Corporación Prodesarrollo y Seguridad de Girardot y se establecieron el *Adelantamiento de planes, programas y proyectos para la ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento prevención reducción del riesgo y para el manejo de desastres, adquiriendo para tal fin bienes y servicios necesarios para tal cometido.* **QUINTA.** Que para el desarrollo de las actividades que debe cumplir el personal administrativo y contratista de la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, es indispensable contar con los recursos materiales de papelería; los cuales se traducen en un buen desempeño laboral. Que resulta necesario e imperioso que la Corporación Prodesarrollo celebre contrato para el suministro de papelería, teniendo en cuenta que estos elementos constituyen una herramienta fundamental para su excelente funcionamiento y para una atención oportuna por parte de cada una de sus dependencias hacia la ciudadanía, aunado a qué en la actualidad muchos de esos materiales se encuentran próximos a agotarse, lo cual impide la distribución de estos elementos a las diferentes oficinas. **SEXTA.** En cumplimiento de lo anterior, la **CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT,** elaboró el estudio previo correspondiente, integrado por los acápites, donde se dejó plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios de mercado, postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato. **SEPTIMA.** Así las cosas, es necesario e imperioso que la Corporación Prodesarrollo celebre contrato **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAPELERIA, TINTAS, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT". OCTAVA.** Por lo tanto, la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot siguiendo las directrices encaminadas a generar procedimiento cada vez más eficiente en aras de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias requiere **INSUMOS DE PAPELERÍA E INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA:**

PAPELERIA		
DESCRIPCION	**U.M.**	**CANTIDAD**
Rotulador (tipo sharpie)	CAJA X 10 UDS	6,00
Libro de Actas x 500 hojas	UNIDAD	6,00
Papel bond 75grs/m2 tamaño carta	CAJA X 10 RESMAS	2,00
Papel bond 75grs/m2 tamaño oficio	CAJA X 10 RESMAS	50,00
Marcador borrable	CAJA X 12 UDS	5,00
Esfero negro	CAJA X 12 UDS	20,00
Separadores de Colores	PAQUETE X 6 UDS	50,00
Carpeta Yute	UNIDAD	500,00
Gancho Legajador plastico	PAQUETE X 20 UDS	50,00
Cinta Peligro	ROLLO X 100 ML	6,00
CAJA DE ARCHIVO largo 27 cm X 20 X 40	UNIDAD	100,00

GIRARDOT ES DE TODOS

Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos
Tel. 320 900 1988 / 320 900 1994 Emergencias: 832 9402
e-mail: prodesarrollo@girardot-cundinamarca.gov.co e-mail:
prodesarrollosecretariageneral@gmail.com web site:
http://www.prodesarrollogirardot-cundinamarca.gov.co/

Borrador de Nata	CAJA POR 24 UDS	2,00
Tinta Impresora Epson 210 todos los colores (2 X COLOR)	UNIDAD	16,00
tinta 4110 Epson	UNIDAD	1,00
Ganchos CLIP	CAJA X 50 UDS	20,00
Esferos tinta de Colores	CAJA X 12 UDS	2,00
COSEDORAS	UNIDAD	7,00
PERFORADORAS	UNIDAD	5,00
TIJERAS	UNIDAD	7,00
Pegánte Líquido a base de Polivinil Acetato	UNIDAD	6,00
LAPIZ	CAJA X 12 UDS	6,00
CINTA PEGANTE TRANSPARENTE	ROLLO	6,00
CAFETERIA Y ASEO		
DESCRIPCION	**U.M.**	**CANTIDAD**
CAFETERA ELECTRICA DE 20 TINTOS	UNIDAD	1,00
CAFÉ MOLIDO	LIBRA	120,00
Azucar	KILOGRAMO	50,00
Vasos Plasticos 8 onzas	PAQUETE X 50 UDS	20,00
SET POCILLO TINTERO X 6 UDS	SET	1,00
Jabon para Loza	500 Gr	40,00
Bolsa para basura pequeña	PAQUETE X 10 UDS	60,00
Bolsa para basura Industrial	PAQUETE X 10 UDS	20,00
Recogedor	UNIDAD	5,00
Traperos	UNIDAD	10,00
Escobas	UNIDAD	10,00
Esponja para Loza	UNIDAD	20,00
Papel Higienico	PAQUETE X 12 UDS	24,00
Desinfectante para pisos 1000 ml	UNIDAD	2,00
VARSOL	GALON	2,00
Guantes de Caucho	PAR	8,00
Jabón para manos	GALON	10,00
HIPOCLORITO	GALON	10,00
JABON EN POLVO Industrial X 1000gr	PAQUETE X 24 UDS	1,00
TELAÑERO	UNIDAD	3,00

NOVENA. Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, se procedió por parte de la entidad a elaborar los estudios previos y acto de justificación para" **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAPELERIA, TINTAS, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT"** Que se adelantó las etapas de la selección de mínima cuantía y cronograma, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página www.contratos.gov.co en los términos de ley. **DECIMA.** Que mediante la Invitación Publica IPMC No 005 de 2022 se ordenó la Apertura del proceso y la publicación en la página Web www.contratos.gov.co plataforma de SECOP II, de los estudios previos , matriz de riesgo e invitación publica previsto para el desarrollo del mismo. **DECIMA PRIMERA.** Que efectuada la apertura y realizado el debido procedimiento, se llevó a cabo el cierre de la invitación y apertura de propuestas de la selección de mínima cuantía haciéndose participe al presente proceso trece (13) proponentes. **DECIMA SEGUNDA.** Que se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas en desarrollo de la selección de mínima cuantía, en donde se HABILITO al proponente al **SILSO LTDA.,** Identificado con NIT No 901.348.113-7, tal como consta en la respectiva acta debidamente publicada en el SECOP II, toda vez que cumplió con el lleno de los requisitos jurídicos exigidos por la entidad dentro del proceso citado con anterioridad y producto de ello se emitió el respectivo informe de evaluación el cual fue publicado el día 29 de marzo de 2022

GIRARDOT ES DE TODOS

Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos
Tel. 320 900 1988 / 320 900 1994 Emergencias: 832 9402
e-mail: prodesarrollo@girardot-cundinamarca.gov.co e-mail: prodesarrollosecretariageneral@gmail.com web site: http://www.prodesarrollogirardot-cundinamarca.gov.co/

en el SECOP II. **DECIMA TERCERA.** Que el informe de evaluación de las propuestas permaneció a disposición en la página oficial y en la Oficina de la secretaria general de la corporación, para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes y/o aplicar las reglas de subsanabilidad. **DECIMA CUARTA.** Que, realizado el traslado del informe de evaluación, no se allegó alguna observación a la evaluación de la oferta. Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAPELERIA, TINTAS, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT". CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1.Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta. 2. Realizar el cobro puntual de sus pagos de acuerdo a la periodicidad de los mismos, con el fin de evitar traumatismos contables y presupuestales y además realizar el respectivo control al desarrollo del objeto contractual. 3. El Contratista debe suministrar los elementos solicitados en los presupuestos con las especificaciones técnicas del caso. 4. El contratista se obliga a estar bajo la supervisión quien velará por el cumplimiento de lo aquí establecido. 5. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas. 6. El Contratista**,** se hace responsable y deberá reponer y/o restituir los elementos facilitados para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 8. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 9.Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales de conformidad con el art 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables. 10.Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACION.** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA CORPORACION se obliga especialmente a: **1.** Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación, etc.), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad **2.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **3.** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **4.** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva.**5.** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del contrato a través del SECRETARIA GENERAL, quien certificará el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Corporación Prodesarrollo. **6.** Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato a través del SECRETARIA GENERAL, realizando cuando lo considere conveniente indicaciones, sugerencias y requerimientos **CLAUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Girardot. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS ($17.603.399,16) M/Cte. INCLUIDO IVA.** Debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2022000088 del 16 de febrero de 2022. El Contratista declara pertenecer al régimen común como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO.** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** La forma de pago del contrato se realizará en un solo pago, previa presentación de la correspondiente factura en la que se indique de forma clara, la clase, cantidad, valor unitario y total de los insumos adquiridos, acompañada de los siguientes soportes:1.

GIRARDOT ES DE TODOS

Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos
Tel. 320 900 1988 / 320 900 1994 Emergencias: 832 9402
e-mail: prodesarrollo@girardot-cundinamarca.gov.co e-mail:
prodesarrollosecretariageneral@gmail.com web site:
http://www.prodesarrollogirardot-cundinamarca.gov.co/

Informe expedido por el Supervisor del contrato.2. Certificación de recibido a satisfacción y acta de entrega de los insumos por parte del supervisor.3. Presentación de la factura en la que se indique de forma clara, la clase, cantidad, valor unitario y total de los insumos adquiridos. 4. Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente.5. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el oferente que resulte seleccionado para ejecutar el objeto del contrato deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de que el oferente seleccionado sea persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes.6. Acta de liquidación y terminación. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La Corporación Prodesarrollo, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal 2022, en el Rubro **24.5.01.03**, Fuente **2001 Nombre**: OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) Fuente: RECURSOS PROPIOS- debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000088 del 16 de febrero de 2022, por la suma de ***DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOSL ($17.603.399,16) M/Cte.*** **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación, será de cinco (05) días, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión. **CLÁUSULA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno de la Directora Ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la Corporación Prodesarrollo, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISOR:** la Corporación Prodesarrollo, efectuará la supervisión del presente contrato a través del **SECRETARIO GENERAL** o quien haga sus veces, La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que **EL CONTRATISTA** presente la **CORPORACION**. c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. d) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Informar oportunamente la **CORPORACION** sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas: Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso. Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice el Municipio, multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Las multas serán impuestas por la Corporación, mediante resolución motivada, lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si los hubiere o de las garantías constituidas, - lo que se autoriza expresamente -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA**

GIRARDOT ES DE TODOS

Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos
Tel. 320 900 1988 / 320 900 1994 Emergencias: 832 9402
e-mail: prodesarrollo@girardot-cundinamarca.gov.co e-mail:
prodesarrollosecretariageneral@gmail.com web site:
http://www.prodesarrollogirardot-cundinamarca.gov.co/

DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, La Corporación Prodesarrollo y seguridad del Municipio de Girardot, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. La cláusula penal pecuniaria será impuesta por La Corporación Prodesarrollo y seguridad del Municipio de Girardot, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, -lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza a la Corporación para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo la corporación en favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.** La Corporación Prodesarrollo podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de la Corporación Prodesarrollo mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** La Corporación Prodesarrollo podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre La Corporación Prodesarrollo y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula respectiva. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: GARANTÍAS IMPLICITAS.** El proponente debe garantizar los siguientes puntos, los cuales se entienden como aceptados y garantizados con las firmas de las propuestas: El proponente deberá garantizar que llevará un control con cruce a La Corporación Prodesarrollo y seguridad del Municipio de Girardot, sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y

GIRARDOT ES DE TODOS

Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos
Tel. 320 900 1988 / 320 900 1994 Emergencias: 832 9402
e-mail: prodesarrollo@girardot-cundinamarca.gov.co e-mail:
prodesarrollosecretariageneral@gmail.com web site:
http://www.prodesarrollogirardot-cundinamarca.gov.co/

riesgo, y La Corporación Prodesarrollo y seguridad del Municipio de Girardot, no asumirá ningún valor adicional a lo contratado. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD** Será obligación del contratista mantener libre a La Corporación Prodesarrollo y seguridad del Municipio de Girardot, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. GARANTIAS.** Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, y de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista debe presentar a la Corporación, como mecanismo de la cobertura del riesgo, póliza de seguro que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así: a) **Cumplimiento:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más. **b) Calidad de los Bienes Suministrados:** Garantizará la buena calidad de los bienes suministrados, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia del mismo más de un (1) año, contados a partir del recibo de satisfacción. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Decreto 1082 de 2015). c**)** Garantizará la buena calidad de los servicios, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). **c) Calidad de los Servicios**: garantizará la buena calidad de los servicios, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. (Numeral 6o Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). **PARAGRAFO PRIMERO. -** Sin necesidad de requerimiento previo del CONTRATANTE en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las garantías. **PARAGRAFO SEGUNDO. -** La garantía se constituirá a favor de la Corporación Prodesarrollo y Seguridad de Girardot y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTO. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal y antecedentes disciplinarios. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Constitución de las garantías y posterior aprobación **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. LEGISLACION APLICABLE.** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. COPIA.** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Dirección Ejecutiva de

GIRARDOT ES DE TODOS

Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos
Tel. 320 900 1988 / 320 900 1994 Emergencias: 832 9402
e-mail: prodesarrollo@girardot-cundinamarca.gov.co e-mail:
prodesarrollosecretariageneral@gmail.com web site:
http://www.prodesarrollogirardot-cundinamarca.gov.co/

La Corporación Prodesarrollo, de la cual se expedirá fotocopia única al supervisor y contratista del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y EL CONTRATISTA acuerda, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el municipio de Girardot.

Para constancia de aceptación se firma en Girardot a los un (1) días del mes de abril de 2022.

Proyectó y reviso: Carlos Reyes
Asesor Jurídico Externo

GIRARDOT ES DE TODOS

Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos
Tel. 320 900 1988 / 320 900 1994 Emergencias: 832 9402
e-mail: prodesarrollo@girardot-cundinamarca.gov.co e-mail:
prodesarrollosecretariageneral@gmail.com web site:
http://www.prodesarrollogirardot-cundinamarca.gov.co/